



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, el Expediente N° 8717-2021-MPA de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrita por la señora Anita Llacsahuanga Yanayaco, mediante el cual solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que ordene a las áreas administrativas de la entidad el pago de S/.10,000.00 por concepto de indemnización por daños y perjuicios ordenada por el Juzgado Mixto de Ayabaca, en el Expediente 027-2017-0-3003-JM-CI-01, según sentencia de fecha 07 de octubre de 2020 y confirmada por la Sala Civil de Sullana mediante Resolución de Vista de fecha 14 de diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27979, señala: "(...) La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad... Que mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado en relación a la defensa jurídica del Estado establece: artículo 36°.- Ámbito de acción: el procurador público ejerce la defensa jurídica del estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la constitución y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado., artículo 38°.- De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las

Pág.1 de 3



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MPA-"C"

demandas: 6) Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que en los procesos y procedimientos con contenido patrimonial los procuradores públicos previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones).

Que, con fecha 02 de diciembre del 2021 la parte demandante Anita Llacsahuanga Yanayaco solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que ordena a las áreas administrativas de la Municipalidad el pago de la suma de S/.10,000.00 por concepto de indemnización, daños y perjuicios ordenada por el Juzgado Mixto de Ayabaca, y confirmada por la Sala Civil de Sullana en el expediente N° 027-2017-0-3103-JM-CI-01., la recurrente manifiesta su voluntad de renunciar a los intereses legales producto del proceso judicial

Que, con Informe N° 14-2022-MPA-PPM-SMHA de fecha 24 de enero del 2022, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento la demanda interpuesta por Anita Llacsahuanga Yanayaco con fecha 01 de agosto del 2017, sobre interdicto de retener por actos perturbatorios de posesión e indemnización por daños y perjuicios contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ante el Poder Judicial de Ayabaca asignándole el Expediente N° 00027-2017-0-3103-JM-CI-01. Con Resolución N° 20 de fecha 07-10-2019 se emite sentencia que declara fundada la demanda, disponiendo se suspenda inmediatamente todo acto perturbatorio en agravio de la posición pacífica, pública y de buena fe que viene ejerciendo la parte demandante en el predio agrícola que posee en el sector Marainio de la Comunidad Campesina de Suyupampa y se fija una indemnización por el monto de S/.10,000.00. Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por parte de la Procuraduría Pública Municipal con Resolución N° 13 de fecha 12 del 2020 se emite Sentencia de Vista mediante el cual el colegiado confirma la Resolución N° 20 de fecha 07 de octubre del 2020., con Resolución N° 14 de fecha 24 de mayo del 2021 se notifica a la Municipalidad Provincial de Ayabaca a fin de que cumpla con lo ejecutoriado y cancelar a la parte demandante la suma de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) por indemnización. El Procurador Público Municipal teniendo en cuenta la solicitud de la señora Anita Llacsahuanga Yanayaco, y los fundamentos de su informe, solicita que se le otorgue facultades para conciliar y llegar a una mejor solución en beneficio de la entidad municipal y evitar gastos de costos en dicho proceso, así como el pago de intereses compensatorios y moratorios.

Que, con proveído de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría jurídica, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, mencionando que siendo el procurador el defensor del estado por mandato legal es necesario que este exponga ante el pleno de Consejo Provincial, la solicitud que se expone en el Informe N° 14-2022-MPA-PPM-SMHA del Procurador Público Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

Pág.2 de 3



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MPA-"C"

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. **Segundo Marcial Holguin Agreda**, para conciliar extrajudicialmente sobre lo sugerido por la señora Anita Llacsahuanga Yanayaco, en su solicitud de fecha 02 de diciembre del 2021, como es el pago de intereses legales y costos del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca el irrestricto cumplimiento del presente Acuerdo y una vez realizada las acciones correspondientes, emitir informe respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el pago por la suma de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) en una sola armada a favor de la señora Anita Llacsahuanga Yanayaco, ordenada con Sentencia Consentida y ejecutoriada en el Expediente N° 00027-2017-0-3103-JM-CI-01.

**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emita la correspondiente cobertura presupuestal por la suma de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) a favor de Anita Llacsahuanga Yanayaco.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Procurador Público Municipal, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE

Pág.3 de 3